



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2021-00152-00
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADA: PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRON y LUIS FERNANDO BAUTISTA CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1059. EMPLAZAMIENTO- NOTIFICACION POR AVISO
TRÁMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega citatorio remitido al demandado PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRON cuyo resultado fue negativo, por lo cual solicita su emplazamiento. Para proveer. Bucaramanga, 19 de septiembre de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa el escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico, en el cual la parte demandante aporta el resultado negativo del trámite del citatorio remitido al demandado PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRON, en consecuencia, es dable acceder a la solicitud de emplazamiento del citado demandado.

En ese orden de ideas, y conforme lo dispone el Artículo 10 de la ley 2213 de 2022, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

De lado, se avizora en el consecutivo 57 de la presente foliatura el resultado del aviso remitido al demandado LUIS FERNANDO BAUTISTA CACUA, el cual se efectuó conforme a lo establecido en el artículo 292 del CGP, por lo cual se tendrá por notificado a partir del 21 de junio de 2022.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a PABLO EMILIO PEDRAZA GUALDRON, identificado con la cédula de ciudadanía No 1045693351. Publicar por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Artículo 10 de la ley 2213 de 2020.

SEGUNDO: CONTABILIZAR el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P., vencidos los cuales ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

TERCERO: TENER por notificado por aviso al demandado LUIS FERNANDO BAUTISTA CACUA, por lo ya dicho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade79e7a853c4dea7a40e65fb07b97ecf86a317c915733da0d2e3b257ddf9c21**

Documento generado en 19/09/2022 12:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>